

▄▄▄ Convocatoria a elección de delegado. ¿Quién convoca?

La debe convocar el sindicato, que se ocupa también de la organización de la elección (notificar a la empresa la fecha de la elección y los candidatos, publicitarla en los lugares de trabajo etc). Si el sindicato es renuente, se lo debe intimar en forma fehaciente (carta documento) para que proceda a realizar la convocatoria, bajo apercibimiento de denunciarlo ante el Ministerio de Trabajo para que este último resuelva sobre esta irregular situación.

▄▄▄ ¿Cuánto dura el mandato del delegado?

La Ley establece una duración máxima del mandato de dos años. El estatuto del sindicato puede establecer un término menor. Además, el mandato es renovable de manera indefinida, sin perjuicio de lo que estipule el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT). Las elecciones de delegados deben hacerse con no menos de diez días de anticipación al vencimiento del mandato.

▄▄▄ ¿En todas las empresas debe haber un delegado?

La ley establece la existencia de un delegado en toda empresa cuya cantidad de trabajadores sea de diez (10) o más. Es decir, que reunido este requisito (y siempre que alguno de ellos se encuentre afiliado a la entidad sindical) el sindicato está en condiciones de convocar a elección de delegados.

▄▄▄ La cantidad de delegados varía en función de la cantidad de trabajadores:

- De diez a cincuenta, debe haber un (1) delegado;
- de cincuenta y uno a cien, dos (2) trabajadores;
- de ciento uno en adelante, debe adicionarse un (1)
- delegado cada cien trabajadores.

Además, en los establecimientos que tengan más de un turno, debe haber un delegado por turno. Todo esto, sin perjuicio de lo que establezca el CCT o los usos y costumbre de la empresa, pudiendo fijarse a través de estos una cantidad mayor de delegados.

▄▄▄ ¿Puede ser revocado el mandato del delegado?

El mandato del delegado puede revocarse mediante la decisión de todos los trabajadores a través de una asamblea que, puede ser convocada por el sindicato o bien por los propios trabajadores (siempre que se reúna la voluntad de al menos el 10 % de ellos, que así lo peticione). Cuando lo establezca el estatuto del sindicato, el mandato del delegado puede ser revocado por decisión de la asamblea o del congreso general del sindicato, en cuyo caso debe reunirse dos tercios de los votos. Siempre que se revoca el mandato de un delegado, debe dársele a este el derecho de defensa.